



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 287

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº2 EN MAYORIA
S/ ASUNTO Nº 254/89 (PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION
PENSION MENSUAL GRATIFICABLE POR JUBILACION AL SR.
RAUL GOMEZ) -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 254/89

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
16 AGO 1989
SEC. 4 Nº 287 HORA 19:25

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de Ley Otorgando Pensión Graciable por Vida al Sr. Raúl Gomez.-.....

.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 16 de Agosto de 1989

[Handwritten signatures and initials]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión Mensual Graciable de por vida al Señor Raúl GOMEZ, C.I. N° 25.761.-

ARTICULO 2º.- El importe a que se refiere el Artículo 1º de la presente será equivalente al monto total de una Pensión, Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.-

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 4º.- La Pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados en las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.-

ARTICULO 7º.- De forma.-

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 254

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: ALORUE C.P. - PROYECTO DE LEY OTORGANDO
PENSION MENSUAL GRACIABEE POR VIDA AL SR. RAUL
GOMEZ -

Entró en la sesión de: 10/8/89.

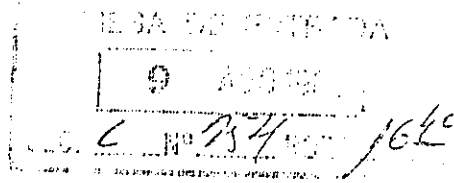
COMISION Nº 2.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
DE FUEGOS PATRIOTAS



LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.-Otórgase una Pensión Mensual graciable de por vida, al Señor Raúl /
GOMEZ, C.I. Nº 25.761.-

ARTICULO 2º.-El importe a que se refiere el Artículo 1º de la presente seña equi- /
valente al monto total de una Pensión, Categoría 10 de la Administra- /
ción Pública Territorial, que perciban los pensionados amparados por /
la Ley Territorial Nº 244 y se modificará toda vez que lo sea para /
la referida Administración.-

ARTICULO 3º.-El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas cobertu- /
ras sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los /
agentes de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 4º.-La Pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promul- /
gación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán Imputa- /
dos en las Partidas Presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6º.-Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga /
otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acre- /
ditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por /
la presente Ley.-

ARTICULO 7º.-De forma.-

Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador



Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE LEALTAD PERONISTA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Siendo la Justicia Social uno de los pilares fundamentales en los que debe sostenerse nuestra sociedad para enaltecer sus obras, es que solicito a ésta Honorable Cámara tenga a bién considerar el presente proyecto de Ley que tiende a reparar una injusticia de las tantas a las que los argentinos nos vemos comprometidos / moral y socialmente a solucionar.-

Este caso en particular, es consecuencia de las múltiples falencias que arrasaron al país y que hoy, muy a nuestro pelsar, forma parte de las grandes frustraciones que aceran nuestros / sentimientos y nuestra conciencia; por eso, es importante y prioritario encarar soluciones de fondo y erradicar la miseria en todas sus formas, para que nunca más en la Argentina, los argentinos seamos / los grandes olvidados de siempre.

Que nada detenga el curso vivificador de la conciencia sana y honesta y que nuestra sociedad en constante superación // aprenda a tender solidaria y fraternalmente su mano a quienes hoy, / tienen sed de justicia y de pan.

Por éstas y otras razones que hacen a nuestras obligaciones como representantes del pueblo, es que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.-

Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador